

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por la otra **EDGAR BORIS DEL CAMPO MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.752.285**, actuando en nombre propio, quien en el texto de este documento se denominará **EL CEDENTE**; y la otra parte **DIANA ALEXANDRA BARÓN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.420.144, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, acuerdan celebrar la presente **CESIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 365 – 2017** del 21 de junio de 2017, de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignarán, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1)** Que el 21 de junio de 2017, **EL CEDENTE** suscribió con el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN — ICFES el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 365 – 2017**, el cual tiene por objeto la “Prestar los servicios para apoyar los procesos administrativos, operativos y logísticos que requiere el ICFES relacionados con las pruebas Saber o demás pruebas que aplica el Instituto.” y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. **2)** Que mediante comunicación del 27 de septiembre de 2017 la Subdirectora de Aplicación de Instrumentos en atención a la petición presentada por **EL CEDENTE**, solicitó autorización al Ordenador del Gasto para la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a **DIANA ALEXANDRA BARÓN**. **3)** Que la señora **DIANA ALEXANDRA BARÓN**, acredita la idoneidad académica y profesional para seguir continuando con la ejecución del contrato, toda vez que, cuenta con el título profesional en Comunicación Social, tiene y acredita más de 3 meses de experiencia, cumpliendo la categoría III) Nivel 2 de la Circular No. 21 de 2015, así como los requisitos de idoneidad y de experiencia de acuerdo al estudio previo No. 1279 de 2017. **4)** Que **EL CEDENTE** ha ejecutado las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios por el término de tres (3) meses y seis (6) días, quedando por ejecutar tres (3) meses de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del contrato objeto de Cesión. **5)** Que la Doctora María Sofía Arango, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, autorizó la Cesión del contrato teniendo en cuenta que se requiere continuar con el servicio y que la señora **DIANA ALEXANDRA BARÓN** cumple con las condiciones y los requisitos profesionales y de experiencia que el mencionado contrato de prestación de servicios requiere para su ejecución. **6)** Que existe voluntad entre las partes para realizar de manera armónica y sinérgica el proceso de empalme, con el fin de seguir ejecutando de forma independiente el objeto contractual. **7)** Que el contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin el consentimiento previo y escrito de **EL ICFES**. **8)** Que la presente Cesión no genera erogación adicional. En consideración de lo anterior las partes acuerdan, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: **EL CEDENTE**, cede a favor de **LA CESIONARIA**, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 365 – 2017** del 21 de junio de 2017. En consecuencia, **EL CEDENTE** transfiere a nombre de **LA CESIONARIA** la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato para que se continúe ejecutando hasta su culminación, a partir del día 02 de octubre de 2017 y, por tanto, **LA CESIONARIA** obrará como contratista del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN — ICFES para efectos de ejecución del objeto del contrato No. 365 de 2017 del 21 de junio de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA- ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, **LA CESIONARIA** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE**, en los términos indicados en el objeto de la presente Cesión y acepta todas las cláusulas estipuladas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 365 – 2017** del 21 de junio de 2017. En consecuencia, **LA CESIONARIA** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA- NATURALEZA. LA CESIONARIA no tendrá vínculo laboral alguno con **EL ICFES**, por cuanto ésta actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en la cláusula séptima del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 365 – 2017** del 21 de junio de 2017.

CLÁUSULA CUARTA- RESPONSABILIDAD DE EL CEDENTE: **EL CEDENTE** responderá por todas las obligaciones emanadas del presente contrato de prestación de servicios No. 365 de 2017, hasta la fecha de la presente Cesión, fecha a partir de la cual responderá **LA CESIONARIA**.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR CEDIDO: Para todos los efectos legales y fiscales la presente Cesión se realiza por un valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$13.500.000)** monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. Los cuales están cubiertos por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1153 de 2017.

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: **LA CESIONARIA** acepta que el pago de la suma establecida en la cláusula anterior se efectuará conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios en la cláusula respectiva y en proporción al plazo cedido.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: **LA CESIONARIA** se compromete a constituir la respectiva garantía, dentro de los mismos términos y condiciones estipulados en la cláusula Décima Primera del contrato cedido.

CLÁUSULA OCTAVA- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **LA CESIONARIA** deberá acreditar su vinculación al sistema integral de seguridad social, presentando en forma periódica, la constancia de pagos de los respectivos aportes.

CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: **LA CESIONARIA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que le impida suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la constitución de la garantía y su aprobación por **EL ICFES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- ANEXOS: Hacen parte integral de la presente Cesión: 1) El contrato de prestación de servicios No. 365 de 2017; 2) solicitud de cesión presentada por **EL**

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 365 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-, Y EDGAR BORIS DEL CAMPO MARIN



MINEDUCACIÓN

icfes
mejor saber

CEDENTE; 3) Los soportes de verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 365 – 2017** del 22 de junio de 2017 permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado.


Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 29 de septiembre de 2017.



EDGAR BORIS DEL CAMPO MARIN
CEDENTE



DIANA ALEXANDRA BARÓN
CESIONARIA



MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
SECRETARIA GENERAL
ORDENADORA DEL GASTO
ICFES

Vo Bo: María José Dangond David – Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas - Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales